

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **86**

Fecha Estado: 21-10-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220190015100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JAIDER ANDRES VALENZUELA CORPAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	20/10/2020		
05001400300320040020800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ROBERTO H. SALDARRIAGA VASQUEZ.	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.	20/10/2020		
05001400300320040023000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	CARLOS JAVIER HERNANDEZ RIVERA.	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.	20/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320160025800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA MORALES ZAPATA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte actora, se pone en conocimiento que de las partes la ORDEN DE PAGO de fecha 28 agosto de 2020. Para los fines pertinentes	20/10/2020		
05001400300320160025800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA MORALES ZAPATA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a los demandados NATALIA ANDREA MORALES Y LUZ MARINA MORALES ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.280.426 Y 43.092.100 respectivamente, dentro del proceso bajo radicado N° 001 2016 01365, que cursa en el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiése en tal sentido a la dependencia aludida.	20/10/2020		
05001400300620170049600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	DELIA JOHANNA VELASQUEZ DIAZ	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO en contra de DELIA JOHANA VELASQUEZ DIAZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas: 2.1 El EMBARGO del 30% del salario, comisiones y prestaciones sociales que percibe el demandado DELIA JOHANA VELASQUEZ DIAZ., al servicio de MANPOWER PROFESIONAL LTDA (fl.10 C.2). Oficiése en tal sentido TERCERO: HACER ENTREGA a la parte DEMANDANTE de la suma total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE UN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$389.521,71), correspondientes al capital y las costas procesales liquidadas dentro del proceso, Una vez pagada la suma anterior, el resto de dineros será devuelto al demandado a quien se le hizo la retención.	20/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190077700	Ejecutivo Singular	COMFAMA	YESICA ANDREA QUINTERO HERNANDEZ	Auto resuelve solicitud Se abstiene el despacho de impartir trámite a la solicitud de terminación allegada por la parte actora; pues la misma, conlleva a la entrega de dineros a la parte demandante, y la misma no se encuentra suscrita por el demandado.	20/10/2020		
05001400300920190138800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.	MARCELIANO CARO CARO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	20/10/2020		
05001400301120110062200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RAMIRO DE JESUS GRACIANO BERRIO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	20/10/2020		
05001400301120190081600	Ejecutivo Singular	FRANK JIMENEZ OSORIO	LUIS ALBERTO MONTOYA MUNERA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	20/10/2020		
05001400301220190107500	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	VICTOR ALONSO ORTEGA CADENA	Auto resuelve solicitud En atención al memorial allegado por la parte actora, se autoriza a la abogada NORA ELENA VELEZ CORRALES para retirar y cobrar depósitos judiciales en nombre del demandante. Para los fines pertinentes	20/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320030070400	Ejecutivo Singular	BANCO GANADERO	JAIRO ANTONIO RIOS RENDON	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	20/10/2020		
05001400301420160048100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	FERNANDO DE JESUS RAMIREZ CARDONA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	20/10/2020		
05001400301520160015500	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL UNION PLAZA P.H.	JUAN MANUEL GIRALDO GOMEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y ordenar la entrega de dineros solicitada por la parte actora, advirtiendo que se observa la imputación de un abono del cual el despacho no ha tenido conocimiento (\$9.328.384 en el mes de agosto de 2019); se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	20/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160028800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	BRAYAN ANDRES QUINTERO RESTREPO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	20/10/2020		
05001400301720180080400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	MARIA OFELIA MONTOYA LARREA	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.	20/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160086100	Ejecutivo Singular	JHAN EDREY ROMERO NEGRETE	JUAN DAVID ARAQUE ZULETA	<p>Auto requiere</p> <p>Respecto de la solicitud elevada por la parte demandante, se pone en conocimiento del memorialista que dentro del proceso no se encuentra actuación alguna para el embargo de remanentes, razón por la cual no hay lugar al envío de oficios.</p> <p>De otro lado atendiendo a la solicitud elevada por el demandado y al reporte de depósitos judiciales que reposa en el expediente, se ORDENA REQUERIR a la oficina de Ejecución para que, oficien por medio de la secretaria de la oficina de ejecución, a SERVICIOS LOGISTICOS INVESA S.A.S para que informen sobre las retenciones de los dineros que por concepto de embargo son descontadas del salario que percibe el demandado JUAN DAVID ARAQUE ZULETA en dicha entidad, y que le fuera comunicada mediante oficio por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Medellín, adicionando que las mismas deberán seguir siendo depositadas bajo el mismo radicado a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta de depósitos judiciales...</p>	20/10/2020		
05001400302020180092700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS GALVIS BERROCAL	<p>Auto requiere</p> <p>Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y ordenar la entrega de dineros solicitada por la parte actora, advirtiendo que se observa la imputación de unos abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.</p>	20/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120160072400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JOHN HENRY CARMONA RIOS	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	20/10/2020		
05001430300320190036000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ESTADIO DE LA PLAZA P.H.	MARGARITA LUCIA QUINTERO VARGAS	Auto ordena seguir adelante ejecucion SEGUIR ADELANTE la ejecución de la primera demanda de acumulación instaurada por EL CONJUNTO RESIDENCIAL ESTADIO PLAZA P.H, en contra de los señores FRANCISCO JAVIER OTALVARO ORTIZ Y MARGARITA LUCIA QUINTERO VARGAS en la forma dispuesta en el auto que libra mandamiento de pago, fechado el 23 de octubre de 2020. SEGUNDO: Se ordena el remate de los bienes embargados y que posteriormente se llegaren a embargar, previo avalúo. Artículo 440 y 448 del C. G. del Proceso. TERCERO: Se ordena realizar la liquidación del crédito, aunque se advierte que serán las partes las obligadas a presentar el cálculo del crédito con especificación del capital y de los intereses moratorios causados, los cuales serán liquidados mes por mes, a la tasa equivalente a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria y de conformidad con lo dispuesto con el artículo 48 de la ley 675 del 2001,...	20/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21-10-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)